



## QUÉ NO PUEDES HACER COMO OBSERVADOR ELECTORAL:

- 1.-Asesorar, sustituir, obstaculizar o interferir a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones.
- 2.-Hacer proselitismo de cualquier tipo en favor de partido alguno, coalición candidato.
- 3.- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las Instituciones, Autoridades Electorales, Partidos Políticos, Coaliciones o Candidatos.
- 4.- Declarar el triunfo de Partidos Políticos, Coalición o Candidato alguno.



### INFORMES:

Oficinas del IEM, calle Bruselas número 118. Fracc. Villa Universidad, Morelia, Michoacán, o por teléfono (443) 3221400, o vía Internet en [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx).

# OBSERVADORES ELECTORALES

2 0 1 1





## LOS OBSERVADORES ELECTORALES SON:

Los ciudadanos mexicanos, acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, que realizan una actividad cívica orientada a mirar con atención y recato el desarrollo de una elección, dando cuenta de que el voto se emita de manera libre y secreto, así como, al contarlo se respeta la voluntad ciudadana.

El perfil o las características deseables para fungir como observador electoral, implica la incorporación en el ciudadano de los siguientes aspectos:

- Inteligencia
- Imparcialidad
- Veracidad
- Objetividad
- Claridad en la acción
- Buen juicio
- Independencia
- Mesura
- Buena reputación
- Ecuanimidad



## REQUISITOS Y DOCUMENTOS:

1. Ser mexicano, inscrito en el registro federal de electores;
  2. No haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales, distritales o municipales, de organización o partidos políticos alguno en los tres años anteriores a la elección;
  3. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y
  4. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto Electoral de Michoacán a las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales.
    - a) Presentar la solicitud con la información requerida, la cual deberán bajar de la página web [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx).
    - b) Dos fotografías, tamaño infantil (recientes).
    - c) Una copia de su credencial para votar con fotografía.
- Los documentos deberán ser presentados ante el Consejo General, Distrital o Municipal, según corresponda, dentro del periodo comprendido del 01 de Junio al 19 de Octubre del presente año.



## QUÉ PUEDES HACER COMO OBSERVADOR ELECTORAL:

Podrán realizar observaciones electorales en todos los municipios.

Podrán solicitar al Instituto Electoral la información que requieran para llevar a cabo sus actividades.

Podrán presentarse el día de la jornada electoral, con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en el comité municipal correspondiente y observar los siguientes actos:

- ❖ Instalación de la casilla.
- ❖ Desarrollo de la votación.
- ❖ Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla.
- ❖ Fijación de los resultados de la votación afuera de la casilla.
- ❖ Clausura de la casilla.